



Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252

Incorporado a la Enseñanza Oficial

Desde 1913 Educando con Espiritu de Familia

www.santaanaysanjoaquin.edu.ar
Olazábal 1440 - tel 4783-9007



CONTRATO DE ENSEÑANZA – CICLO LECTIVO 2025 – NIVEL SECUNDARIO

En virtud del Decreto 2417/93 del Poder Ejecutivo Nacional informamos las condiciones generales para el ciclo lectivo 2025.

- La rematriculación o reserva de vacante para el año lectivo siguiente está condicionada por el desempeño académico del/de la estudiante, el cumplimiento de los acuerdos institucionales de convivencia del/de la estudiante y la familia y la identificación con el ideario institucional del grupo familiar. **La familia acepta los objetivos institucionales y los acuerdos de convivencia detallados en el ANEXO.** La tarea educativa es compartida por la familia y la escuela por lo que resulta esencial el acuerdo y respeto al ideario institucional.
- La familia se compromete al cumplimiento en tiempo y forma del pago de aranceles, servicios y cuotas complementarias, como condición para el mantenimiento de la relación.
- No se aceptará reserva de vacante en caso de registrarse deuda por aranceles de enseñanza o por **cualquier otro concepto.**
- Todo importe abonado en concepto de reserva de vacante será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los/las firmantes del presente.
- No se efectivizará la inscripción del/de la estudiante para el ciclo lectivo 2025 si existiere falta de pago de la reserva de vacante y/o la falta de entrega de la documentación que acredite la aprobación de niveles, años o cursos y/o acuerdos de convivencia internos del establecimiento debidamente suscriptos.
- La reserva de vacante podrá ser desistida por los responsables del/de la estudiante (únicamente para quienes concurren al colegio) en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto, si la decisión es comunicada fehacientemente a la administración del instituto antes del **30 de noviembre de 2024. Vencido dicho plazo no se realizarán devoluciones y se dispondrá de la vacante.** Cuando el desistimiento opere por decisión del instituto, sin expresión de causa, los importes abonados serán reintegrados sin ninguna actualización ni interés.
- El contrato de enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2025, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en el presente y en los respectivos acuerdos de convivencias que suscriptos por las partes forman parte del presente.
- La institución se reserva el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos/as estudiantes que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los acuerdos de convivencia internos del mismo.
- La modalidad presencial, no presencial o mixta dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o locales. El Colegio organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los/las estudiantes de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades.

VALORES Y FORMA DE PAGO RESERVA DE VACANTE:

	Alumnos escuela	Alumnos nuevos
1º y 2º AÑO	\$319.200	\$340.000
3º a 5º AÑO	\$266.000	\$295.000

Estudiantes Escuela: aquellas familias que no hayan abonado el total de la reserva de vacante al 30/11/2024, deberán pagar la misma a los valores vigentes informados en el cuadro, pudiendo ser modificados dentro de las pautas que al respecto pudieran establecer las autoridades de aplicación.

Estudiantes Nuevos: La reserva de vacante deberá abonarse una vez formalizados los requisitos de inscripción en un plazo máximo de 10 días hábiles y **no se realizarán devoluciones en ningún caso**.

IMPORTANTE: Quedará sujeta a disponibilidad la vacante de los/as estudiantes que no hubiesen abonado o confirmado su reserva.

ARANCELES 2025:

Los padres se obligan a abonar al colegio el siguiente detalle de aranceles: el colegio percibirá como contraprestación de los servicios educativos, un total de diez cuotas de marzo a diciembre 2025. El vencimiento de las cuotas operará el **6to día hábil de cada mes**. La forma de pago será por Mercado Pago, Pago Fácil, Pago Mis Cuentas, tarjeta de débito o crédito. A continuación, detallamos la composición de la cuota a **valores marzo 2025** (según lo dispuesto en la disposición N° 262/2024 de la DGEGP):

	1º y 2º AÑO	3º, 4º y 5º AÑO
Enseñanza Programática	\$91.638,30	\$70.491,00
Enseñanza Extraprogramática*	\$91.638,30	\$70.491,00
Otros conceptos**	\$37.743,66	\$33.514,20
	\$221.020,26	\$ 174.496,20

* **1º y 2º Año**: Prácticas orientadas: 2 módulos: \$36.655,32 / Ciudadanía digital: 1 módulo: \$18.327,66 / Bienestar Socioemocional: 2 módulos: \$36.655,32 = \$91.638,30

* **3º, 4º y 5º Año**: Prácticas orientadas: 2 módulos: \$28.196,40 / Ciudadanía digital: 1 módulo: \$14.098,20 / Bienestar Socioemocional: 2 módulos: \$28.196,40 = \$70.491.

** Otros conceptos: seguridad, unión de familias, emergencia médica, seguro, cuota equipamiento y mantenimiento y plataforma educativa.

a) El establecimiento percibirá el valor de una cuota (arancel programático + extraprogramático) en concepto de cuota de equipamiento conforme lo dispuesto por el Decreto 2542/91 y Disposición N° 163-DGEGP/17. Su importe se percibirá en 10 cuotas, de marzo a diciembre, junto con la cuota de aranceles.

b) Las actividades organizadas por la institución que surjan del proyecto pedagógico pastoral (ej: obras de teatro, convivencias, salidas didácticas, etc.) serán de carácter obligatorio y los costos de las mismas serán incluidos en la factura del mes que corresponda.

c) Se cobrarán tres cuotas en concepto de materiales en marzo, junio y septiembre. La cuota de marzo para será de \$11.000 (pesos once mil) y las de junio y septiembre se ajustarán de acuerdo al aumento de los precios de los materiales

d) En el mes de abril se cobrarán \$8.500 (pesos ocho mil quinientos) en concepto "asociación de biblioteca" que permitirá a los estudiantes utilizar los servicios de la misma durante todo el año.

- Pasada la fecha de vencimiento, los aranceles sufrirán un recargo por mora para el cual se toma como referencia los porcentajes de intereses fijados trimestralmente por la AFIP. A partir del mes de diciembre 2024, dicho porcentaje es de 7,47% mensual. La mora en el pago de aranceles facultará al colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del/de la estudiante, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

- Los valores enunciados como cuota son los autorizados por la autoridad de aplicación al mes de marzo del año 2025. El colegio se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende las cuotas a vencer, de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones de la normativa impositiva y/o previsional que pudieran incidir en los precios finales, con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda. Al respecto se hace notar y queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales será trasladado a las cuotas, inmediatamente surja aquella autorización, incluso en forma retroactiva. La aludida autorización podrá consistir tanto en la fijación de nuevas pautas arancelarias como de topes arancelarios basados

en el porcentaje de aporte estatal que recibe el establecimiento, todo ello aplicable para marzo del año 2025 y meses subsiguientes. Asimismo el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias a las informadas, y que a la fecha no estuvieran establecidas. En el supuesto caso que la autoridad de aplicación estableciera nuevos topes arancelarios aplicables al mes de marzo 2025, a posteriori de esta comunicación, la institución educativa informará inmediatamente dicho cambio, para conocimiento de las familias.

- Se recuerda que los descuentos por hermano/a, las reducciones de cuota y las becas rigen a partir del mes de marzo. El beneficio se otorgará sobre el arancel de enseñanza programática y extraprogramática. Se hace constar que las reducciones de cuotas y becas otorgadas para el ciclo lectivo 2024, **caducan indefectiblemente el 31/12/2024**. Los descuentos por hermano/a deben solicitarse mediante la firma de un formulario en la oficina de cobranzas antes del día 28/02/25 para poder hacerlo efectivo a partir de la cuota de marzo (2º hijo/a 10%, 3º hijo/a 40% y 4º hijo/a 50%). De presentarse en fecha posterior, el descuento se hará efectivo a partir del mes siguiente a la presentación del formulario (**NO es retroactivo**).

- El contrato educativo es anual y el arancel por el servicio de enseñanza es único e indivisible, sin perjuicio de su posibilidad de pago en cuotas mensuales al valor vigente en cada momento, y no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días u horario en que el/la estudiante deje de asistir por razones particulares, generales, adecuaciones horarias o fuerza mayor, toda vez que los costos del COLEGIO que los aranceles solventan son independientes de tales circunstancias.

ANEXO:

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA - CICLO LECTIVO 2025

1. DE LAS FAMILIAS

Es responsabilidad de las mismas:

1.1. Prestar conformidad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de estos acuerdos o cualquier otra que se sugieran oportunamente como **ANEXO** del mismo.

1.2. Asegurar la puntual y diaria asistencia de sus hijos/as a clase, evitando enviarlos/as si no se encuentran en buen estado de salud, informando esa situación de manera inmediata para que el Instituto evalúe la intervención de la autoridad sanitaria correspondiente.

1.3. Contribuir a la correcta presentación de los y las estudiantes (ver punto 3.- UNIFORME).

1.4. Las familias son las primeras responsables de la formación de sus hijos e hijas y colaboran activamente con la acción educativa de la Institución. Deben cumplir en tiempo y forma con la entrega de informes, certificados, constancias o cualquier tipo de documentación requerida. En las situaciones que las autoridades consideren necesario, las familias facilitarán la comunicación de la Institución con los profesionales que brinden algún tratamiento o terapia al o a la estudiante y toda la información pertinente acerca de su estado de salud.

1.5. Registrar las firmas en las fichas del o de la estudiante, al ingresar al Instituto. Deberán hacerlo los adultos responsables. La documentación o información entregada a uno de ellos se entenderá conocida por ambos. Completar y firmar el **Acuerdo sobre Jornada Escolar y retiro de estudiantes**. En caso de existir progenitores afines o delegación de la responsabilidad parental, la persona con responsabilidad sobre los y las estudiantes menores deberá realizar igual procedimiento.

1.6. Dado que el nexo entre las Familias y el Instituto es a través del **sistema REDIF de calificaciones y comunicaciones (<https://isasj.redif.ar>) y los correos electrónicos institucionales (preceptor@santaanaysanjoaquin.edu.ar - secretariamedio@santaanaysanjoaquin.edu.ar)**, el mismo deberá ser consultado diariamente. Por el mismo medio las familias podrán hacer conocer sus inquietudes y necesidades.

1.7. Notificarse de las comunicaciones y circulares de manera cotidiana y regular. Asistir a las reuniones organizadas por el equipo directivo o docente y/o a las entrevistas individuales.

1.8. Garantizar el cumplimiento de las pautas referidas a inasistencias, teniendo en cuenta que:

- Las inasistencias a evaluaciones de cualquier tipo se justifican con un certificado médico, dentro de las 48 horas posteriores. En caso de inasistencia justificada, la nueva fecha de evaluación y el temario (incluyendo los nuevos contenidos dados en clase) serán establecidos a criterio del profesor o de la profesora a cargo.

- **No se autorizará el ingreso o egreso del Instituto fuera de horario si no es acompañado por un adulto responsable o mediara previamente una comunicación fehaciente.**

- La asistencia parcial sólo para rendir evaluaciones escritas, clases especiales o presentaciones de

trabajos deberá ser mediando el acompañamiento de un adulto y se registrará la inasistencia/llegada tarde correspondiente.

1.9. Los Viajes de egresados NO son auspiciados por el Instituto. Por lo tanto, **NO SE AVALARÁ** ningún viaje que no sea organizado y supervisado por el Instituto. Tampoco se permitirán en las instalaciones, reuniones de familias o estudiantes con ese fin, ni la partida o llegada frente a la puerta del Instituto. Las Familias que resuelvan autorizar a sus hijos e hijas a realizar dicho viaje, serán los únicos responsables del mismo e informarán por escrito al Instituto. El Régimen Académico (Resolución 3732/22) establece que el cómputo de esas inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente.

1.10. Ninguna de las **fiestas de egresados** será avalada ni auspiciadas por el Instituto. Los y las estudiantes que, al día siguiente de esos eventos, no estén en condiciones de permanecer en clase, se retirarán del aula con el ausente correspondiente y serán trasladados por las familias a su domicilio.

1.11. Los festejos de cualquier tipo (viaje de egresados, UPD, finalización de clases, cumpleaños, etc.) fuera del edificio escolar son responsabilidad exclusiva de las familias. Sugerimos evitarlas o, de realizarse, que los y las estudiantes, no utilicen pirotecnia, elementos que ensucien calles y aceras y que no interrumpan el tránsito vehicular de modo alguno. En ningún caso podrán vestir el uniforme escolar en esas ocasiones. Cualquier situación que exceda los límites indicados, tanto dentro como fuera del establecimiento, será motivo de suspensión inmediata de las y los involucrados. Las familias son exclusivamente responsables del cuidado, control y asistencia de sus hijos e hijas durante estos eventos. Cualquier situación derivada de los mismos tales como daños a propiedades (incluyendo nuestro edificio escolar y el de otras instituciones educativas), vandalización de espacios públicos, denuncias por ruidos molestos, interrupción del tránsito, agravios o agresiones a eventuales transeúntes y/o vecinos y otras relacionadas de manera directa o indirecta con esas celebraciones, será asumida por las familias en cuanto a las consecuencias administrativas, penales y económicas.

1.12. Los días en que por motivos extraordinarios el horario habitual sufriera modificaciones, los y las estudiantes serán informados en clase y/o por el Sistema Redif. Si la medida es oficial y no se conociera con anticipación, deberán atenerse a la información dada por los medios de comunicación. Recordamos que nuestro Instituto se rige por las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - D.G.E.G.P. - Dirección General de Educación de Gestión Privada.

1.13. Las normas internas establecen que se podrán cambiar, sin previo aviso a los y las estudiantes, las horas de clase dentro del horario escolar establecido, siempre que la Dirección lo considere necesario.

1.14. La conformación de los cursos podrá modificarse según necesidades y circunstancias particulares de estudiantes o grupos, a criterio de las autoridades del Instituto y dentro de las normas establecidas por la D.G.E.G.P.

1.15. En caso de que las familias necesiten comunicarse con sus hijos/as, solicitamos que lo hagan a los teléfonos de la institución y no a sus celulares para que puedan ser debidamente atendidos sin alterar las actividades escolares.

2. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Es responsabilidad de los y las estudiantes

2.1. Respetar a **todos/as** las personas que integran nuestra Comunidad Educativa **dentro y fuera del Instituto.**

2.2. Respetar a la Patria en los símbolos nacionales durante el izamiento y el arrío de la Bandera, al entonar el Himno Nacional Argentino y en la concurrencia a celebraciones patrióticas y/o extraordinarias. Usar la escarapela en las fechas correspondientes.

2.3. Asistir respetuosamente a las celebraciones religiosas organizadas por el Instituto.

2.4. Asistir con puntualidad a clase (ver punto 4) y conducirse en ella con corrección.

2.5. Permanecer en silencio en los momentos indicados y crear un clima adecuado para el estudio.

2.6. Observar y mantener conductas adecuadas y, por lo tanto, no incurrir en excesos en el lenguaje, agresiones verbales, agresiones físicas, gritos o actitudes discriminatorias de cualquier tipo, tanto en el Instituto como en la calle.

2.7. Retirarse ordenadamente del Establecimiento evitando **permanecer en grupos en la puerta y los accesos a las propiedades privadas que pudieran provocar conflictos con vecinos o transeúntes.**

2.8. En horas de clase, los y las estudiantes no deben salir del aula, ni desplazarse por el Instituto sin previa autorización de preceptoría o del docente a cargo. No podrán permanecer en los baños, buffet u otras dependencias más tiempo del que sea necesario o del que se les haya indicado. De ser así se computará 1/4

inasistencia sin perjuicio de otra sanción si correspondiese. Las ubicaciones en el aula dispuestas en las Tutorías deben ser respetadas en todas las clases. Sólo de manera transitoria, otro u otra docente podrá en su hora, variar el lugar asignado.

2.9. Por un principio de seguridad, el desplazamiento por las escaleras deberá hacerse en forma ordenada y respetando las indicaciones que se establezcan para la circulación dentro del edificio escolar.

2.10. No usar el ascensor, salvo casos autorizados previamente, por razones de salud, movilidad o por excepciones determinadas por la dirección.

2.11. No se deben realizar trámites en Secretaría o Administración durante las horas de clase.

2.12. Poner en conocimiento de sus familias, todas las menciones, inasistencias, comunicaciones y sanciones en tiempo y forma.

2.13. Concurrir con los materiales solicitados para cada espacio curricular, talleres y clases de apoyo.

2.14. La decoración del aula o espacios comunes se permitirá siempre y cuando sea afín con los temas de estudio o circunstancias especiales acordadas por el Consejo de Convivencia. En 5º año podrán colocar sólo la "bandera del curso" (en la pared del fondo, sin inscripciones inadecuadas). Cualquier cartel, afiche o flyer que contenga mensajes violentos, discriminatorios de cualquier tipo o cuyo contenido resulte ofensivo a terceros, será retirado de manera inmediata por la preceptoría, la dirección o cualquier docente que tome conocimiento del mismo.

2.15. Mantener el mayor orden y limpieza en el edificio escolar, en cualquiera de sus instalaciones y dependencias.

2.16. Respetar y resguardar los bienes muebles e instalaciones del colegio. Las marcas, manchas, escritos, raspaduras, roturas o deterioros hechos en paredes, bancos, cortinas, material didáctico, recursos tecnológicos, instalaciones, etc., serán reparados por las y los estudiantes que los causaren, o por el curso en su conjunto, si no se puede determinar la responsabilidad particular.

2.17. Cuando a una/un estudiante se le asigne una computadora u otro recurso informático, deberá cuidar del mismo y hacerse responsable de todo lo que suceda, dando cuenta del estado tanto al inicio de la clase como en la finalización. En caso de encontrar algún problema o desperfecto deberá informar. En ningún caso podrá emplear esos equipos para fines personales, ni usar dispositivos de almacenamiento que no hayan sido autorizados. En caso de daños, el costo del arreglo estará a cargo del o de la estudiante.

2.18. **Presentarse con el uniforme completo**, observando el debido cuidado en su uso, arreglo y limpieza, incluyendo mochilas y bolsos.

2.19. Los y las estudiantes son responsables de sus prendas de vestir y/o elementos de trabajo que utilizan. Es recomendable que sean identificadas claramente con etiquetas que indiquen nombre y apellido.

2.20. El Instituto no se responsabiliza por la rotura, pérdida o sustracción de cualquier **objeto de valor** (reproductores de música, teléfonos celulares, cámara fotográfica, joyas, dinero, etc.) con el que concurren las y los estudiantes, quienes **serán exclusivamente responsables de los mismos y su cuidado**.

2.21. Las salidas y las convivencias educativas son de **carácter obligatorio** y con cómputo de inasistencias, por lo que deberán concurrir con el uniforme correspondiente. Cada familia se hará cargo del costo de la salida (transporte, entrada, etc.).

2.22. **Con relación a las Nuevas Tecnologías y las instalaciones del Instituto:** deberá evitarse el uso indebido de redes sociales u otros recursos tecnológicos, en particular para agraviar o injuriar a cualquier persona. Consideramos un acto grave el uso de recursos informáticos para estos fines, incluyendo cualquiera de los recursos del servicio de Google Workspace contratado por el Instituto. El uso los dispositivos móviles, en el marco de la Resolución 2075/24 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está regulado por la normativa interna que se agrega como ANEXO II.

3. UNIFORME:

3.1. Los y las estudiantes vestirán el siguiente uniforme:

- Chomba blanca del Instituto
- Chomba azul (piqué/jersey de algodón) del Instituto
- Pantalón azul (con frisa o sin frisa) del Instituto
- Buzo cuello redondo azul del Instituto
- Campera azul del Instituto
- Bermuda azul del Instituto (el uso de pantalones tipo short o la alteración de la bermuda en ese sentido, será considerada como incumplimiento del uniforme y sancionado en consecuencia).
- Zapatillas negras o blancas. Medias blancas

A partir del ciclo lectivo 2022 se retiraron completamente como parte del uniforme escolar, las polleras de "clase" y de Educación Física, siguiendo los acuerdos establecidos durante 2018 con los y las estudiantes, dentro del marco del Consejo de Convivencia.

IMPORTANTE: Cualquier alteración de las prendas que conforman el uniforme escolar, será considerada como incumplimiento a las normas establecidas y pasible de sanción.

3.2. Los y las estudiantes deben asistir tanto a clase como a las actividades organizadas por el Instituto con el uniforme completo correspondiente. En caso de no hacerlo, se pedirá a las familias que traigan las prendas necesarias para completarlo. Los y las estudiantes de los 5to años pueden concurrir con los buzos y remeras de egresados aprobados por Dirección.

3.3. La Disposición N° 355/19 de DGEGP establece que, durante las clases de Educación Física, "queda prohibido el uso de accesorios considerados riesgosos para sí mismo y para terceros (aros, pulseras, piercings, relojes, colgantes, cadenas, otros varios a consideración del docente), a fin de preservar la integridad física de todos los participantes en la actividad". Quienes no cumplan con estas condiciones, no podrán asistir a esas clases y se computarán las inasistencias.

4. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

4.1. Horarios:

4.2. Ausente a la jornada escolar: se computará 1(una) inasistencia del día y 1 (una) inasistencia por cada hora de clase en cada espacio curricular de esa jornada escolar.

- Ingreso: desde las **7:10 hs. 7:20 hs.** Formación en el hall, saludo y oración del día. **7:30 hs.** entrada a clase.

- Salida: **12:00, 12:50 hs. o 13:30 hs.**

- Ed. Física: Dos tardes (una hora reloj por día) que se indicarán en cada curso

4.3. Tardanzas: Se computarán de la siguiente manera:

- **Hasta 7:45 hs.:** 1/4 (un cuarto) inasistencia;

- **Después de 7:45 hs. y hasta las 8:10 hs.:** ½ (media) inasistencia con obligación de quedarse en clase.

- **Llegada después de las 8:10 hs.** la familia deberá comunicar la tardanza, por escrito o telefónicamente, y justificarla. Corresponde 1(una) inasistencia con obligación de quedarse en clase.

4.4. Retiros Anticipados: Los y las estudiantes podrán retirarse durante las horas de clase en caso de mediar un motivo importante, en compañía de la persona autorizada, previa supervisión de la Dirección de Estudios y se computará ½ (media) inasistencia de la 5ta hora en adelante (10:20 hs.) y 1(una) si es antes de dicha hora. El retiro deberá ser firmado en el cuaderno de salidas que lleva la Preceptoría.

4.5. Retiro y reingreso: Si una familia necesita retirar a un/una estudiante para luego reingresar antes de finalizar la jornada escolar, se computará ½ (media) inasistencia en el registro diario si la ausencia no supera las 4 (cuatro) horas de clase, 1 (una) si la supera y ausente por cada hora de los espacios curriculares entre el retiro y el reingreso. Tanto en el retiro como en el reingreso, se requiere del acompañamiento de un adulto responsable que firmará el registro de la situación.

4.6. Si un/una estudiante no concurre durante el turno mañana, tampoco podrá asistir a las actividades de la tarde, excepto que esto haya sido acordado con la Dirección y/o el Departamento de Orientación.

IMPORTANTE: No serán aceptadas, en ningún caso, autorizaciones telefónicas o correo electrónico, excepto que circunstancias sanitarias o de seguridad, excepcionales, lo establezcan.

4.7. INASISTENCIAS

A) El registro de asistencia se implementará de dos maneras: 1- Registro de asistencia diaria y 2- Registro de asistencia por espacio curricular y hora de clase.

B) Si no asisten 5 o más días corridos, incluyendo o no sábado, domingo y feriados, antes de reintegrarse deben ir a Sanidad Escolar con el formulario correspondiente que se les entregará en el Instituto (solicitar a Preceptoría) adjuntando el certificado del médico particular. (Ejemplo: si no asiste miércoles, jueves y viernes, el lunes posterior debe ir a primera hora a Sanidad y luego podrá reintegrarse a clase). Entre 2 y 4 inasistencias, tendrá validez el certificado del médico particular.

C) En caso de enfermedades crónicas deberá consultarse en la Secretaría para solicitar **carpeta médica**.

D) Las inasistencias tendrán las siguientes distinciones:

Computables: Justificadas mediante la presentación de certificado médico o constancia de trámite personal.

Injustificadas cuando no se presenta certificación. La justificación de inasistencias debe realizarse dentro de un plazo no mayor a las 48 hs.

No Computables: participación en actividades deportivas federadas, situación de causa mayor, renovación de DNI, fallecimiento de familiar directo, citaciones judiciales, festividades religiosas y tratamientos médicos regulares y prolongados.

E) Cuando no asista a clases por 5 (cinco) o más días consecutivos (incluyendo fines de semana) por viaje familiar, el mismo deberá ser notificado con no menos de 2 (dos) semanas de anticipación.

4.8. Para conservar la condición de regular el/la estudiante debe asistir bimestralmente un mínimo de 85% de los días efectivos de clases conforme lo establecido por agenda educativa.

4.9. 5º Año - Metodología Pre-Universitaria: Las características particulares del sistema pre-universitario serán informadas a las familias y estudiantes en un anexo, en caso de aplicarse para el ciclo lectivo 2024.

4.10. Asistencia a las clases de Educación Física:

- Se computará $\frac{1}{2}$ falta por cada inasistencia.
- Llegadas tarde: Hasta 15 minutos (se considerará tarde) y se computará $\frac{1}{4}$ falta. Más de 15 minutos se considerará $\frac{1}{2}$ inasistencia con obligación de quedarse en clase.

4.11. Licencias deportivas: se concederá el no cómputo de inasistencias, sólo cuando el o la estudiante participe de eventos patrocinados por la federación deportiva correspondiente. En ese caso debe traer, antes de ausentarse, una nota de la federación/asociación, informando su designación y al reintegrarse, otra constancia certificando su efectiva participación.

4.12. - Los y las estudiantes que no pudiesen realizar actividad física en forma activa no deberán concurrir a la clase, justificando el ausente mediante la certificación médica correspondiente.

4.13. Exención de Educación Física: los y las estudiantes que, por motivos de salud, trabajo u otras causas no puedan concurrir a las clases correspondientes por períodos prolongados deben completar la ficha de exención antes del 30 de marzo junto con la ficha de antecedentes de salud. El Equipo de Conducción resolverá en última instancia dicha solicitud. De otorgarse la exención, la modalidad de evaluación para dicho espacio curricular, se acordará con el Departamento de Educación Física.

4.14. Ficha de antecedentes de salud: deberán presentar esta ficha a Preceptoría, antes de cumplirse 30 (treinta) días de iniciado el ciclo lectivo. De NO hacerlo, no podrán concurrir a la clase de Educación Física, computándose el ausente correspondiente.

4.15. Asistencia a los Talleres obligatorios: $\frac{1}{4}$ de falta por inasistencia una vez que el/la estudiante haya elegido la actividad en la que participará.

4.16. Asistencia a las Clases de Apoyo: se le computará $\frac{1}{4}$ de falta por inasistencia a los y las estudiantes que fueren citados por correo en forma obligatoria por el o la docente.

4.17. Conforme lo dispuesto por la **Resolución 970/2022**, los/las estudiantes del último año del nivel secundario, desarrollarán actividades pedagógicas fuera del edificio escolar, en el marco del denominado programa ACAP (Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y estudios superiores), las cuales son de carácter obligatorio. La aplicación de las mismas será acordada con cada estudiante y familia según la oferta disponible.

5. VACANTES:

5.1. La matriculación en el año inmediato superior se ajustará al reglamento oficial vigente.

5.2. Los y las estudiantes que después del período de evaluación de febrero/marzo, no tengan acreditadas la cantidad de espacios curriculares que indiquen las reglamentaciones vigentes, realizarán permanencia en el Instituto a consideración de la Dirección, el Consejo de Profesores por curso y el Equipo de orientación escolar.

6. CAPTACIÓN Y USO DE IMÁGENES:

El Instituto podrá captar, almacenar, utilizar para fines didácticos o de promoción institucional y publicar por cualquier medio idóneo la imagen o la voz de los y las estudiantes y de sus familiares que participen en actividades escolares; excepto que se haya expresado en forma previa y por escrito la negativa de la familia. Los/las estudiantes y sus familias NO podrán registrar imágenes o voz de otros/as estudiantes o participantes de actividades colegiales, sin expresa conformidad de ellos/ellas y autorización del docente o autoridad a cargo.

7. CLASES Y ACTIVIDADES NO PRESENCIALES

En caso de ser necesario por razones sanitarias o decisión de las autoridades, podrá aplicarse un modelo híbrido para el dictado de clases, asignando tareas total o parcialmente en forma remota no presencial tanto sincrónica como asincrónica. Las familias asumen el compromiso de facilitar a los/las estudiantes los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en dichas actividades. El Colegio brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación.

Las reuniones personales o grupales con las familias podrán ser realizadas en caso de necesidad o disposición de las autoridades, a distancia y por medios informáticos, manteniéndose la obligación de participación ya mencionada.

LA MATRICULACIÓN EN EL INSTITUTO, IMPLICA LA PLENA CONFORMIDAD DE LA FAMILIA CON SUS OBJETIVOS, RESPALDARLOS Y LA VOLUNTAD Y COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS PAUTAS SERÁ CAUSAL PARA LA NO REMATRICULACIÓN EN EL CICLO LECTIVO SIGUIENTE.

NO IMPRIMIBLE

	<i>y/o compañeros y compañeras.</i>																		
30.	<i>Realizar, compartir y difundir cualquier tipo de registro fotográfico o filmico durante su permanencia en el establecimiento escolar sin el consentimiento explícito de la institución y/o de las personas involucradas.</i>																		

Observaciones:

- El “aviso a la familia” constituye una práctica habitual y no forma parte de la secuencia de sanciones.
- Dicha secuencia se establecerá en función de la acumulación de observaciones y gravedad de las mismas.
- Las “acciones reparadoras” serán establecidas en acuerdo con las familias y siempre que medie una comprensión explícita de la falta por parte del/de la estudiante y la intención de remediar sus acciones.
- El Consejo de Convivencia podrá sugerir a la Dirección la aplicación de sanciones, pero la determinación de las mismas corresponderá al Equipo de Conducción.
- Cuando las faltas además de reiteradas sean graves, el Equipo de Conducción podrá solicitar la intervención de otros organismos de regulación.

ANEXO II: Regulación del uso de dispositivos móviles en la escuela

El vertiginoso desarrollo de las tecnologías digitales ha impuesto cambios significativos en nuestras vidas, maneras de comunicarnos, acceso a la información, nuevas propuestas e intereses, multiplicidad de estímulos y posibilidades, nuevas formas de trabajo, exposición de nuestra privacidad, así como la alteración de los espacios personales y familiares. En el ámbito educativo todo esto se traslada en una profunda interpelación tanto sobre los modelos para enseñar y aprender, como sobre los vínculos interpersonales y las dinámicas grupales. Las escuelas nos vemos obligadas a considerar tanto los efectos positivos como los negativos sobre estudiantes, docentes y familias en su interacción con el espacio escolar. Numerosos estudios académicos vienen generando recomendaciones sobre el uso de las tecnologías digitales tanto a nivel local como internacional, realizando un análisis crítico sobre sus efectos y consecuencias. La Resolución 2075/24 del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establece un marco general para que cada establecimiento educativo, siguiendo algunas pautas de trabajo, establezca un instrumento regulatorio interno. El mismo, que desarrollamos a continuación, podrá ser ajustado en función de nuevos acuerdos y consultas con la Comunidad Educativa que se sumen a las que ya realizamos, constituyendo una herramienta flexible y dinámica. Complementa las normas e indicaciones que forman parte de los actuales Acuerdos de Convivencia y Contrato Educativo.

Pautas para la regulación del uso apropiado de dispositivos móviles dentro del Instituto Santa Ana y San Joaquín

- 1- Entendemos como dispositivos móviles tanto a los teléfonos celulares, como a las tablet, laptop, notebook, relojes inteligentes, auriculares con y sin cables, ebook, cámaras y/o filmadoras y cualquier otro dispositivo de conexión a redes virtuales.
- 2- El uso de los dispositivos mencionados en el punto anterior queda terminantemente prohibido durante el transcurso de las horas de clase de todos los espacios curriculares, talleres, clases de apoyo, reuniones, conferencias, actividades en el auditorio, salidas didácticas y cualquier otra instancia pedagógica con el grupo clase o con parte del mismo, incluyendo horas en las que el/la docente no se encuentre presente y sea reemplazado/a.
- 3- De no mediar las excepciones que se describen en el punto siguiente, todos esos dispositivos permanecerán, apagados y desconectados, dentro de la mochila, bolso, cartera o prendas de vestir de cada estudiante.
- 4- Las únicas excepciones al punto 2 dependen:
 - A- De la autorización del/de la docente a cargo y siempre y cuando el uso esté vinculado de manera directa y explícita a una secuencia didáctica y acotado a los requerimientos que surjan de la actividad educativa propuesta.
 - B- De los acuerdos previos, establecidos por recomendaciones de los profesionales y equipos que acompañan a un/una estudiante cuya condición lo amerite tanto de forma permanente como transitoria y que se constituyan como soportes necesarios para su trabajo escolar.
- 5- En concordancia con el punto 4, las redes a las que se conecten los dispositivos serán únicamente aquellas que la institución ofrece de manera oficial mediante el sistema de vouchers y que cuentan con las restricciones establecidas para los diversos sitios que no se consideran convenientes o apropiados: sitios de apuestas, juegos on-line, redes sociales, plataformas de música y video u otros contenidos de entretenimiento.

6- Durante los recreos, los y las estudiantes podrán utilizar sus dispositivos, utilizando el sistema de conectividad a cuenta y cargo de su familia. Finalizados esos momentos de la jornada escolar, deberán ajustarse nuevamente a lo determinado en el punto 2.

7- La comunicación de las familias con los y las estudiantes se realizará únicamente a los teléfonos fijos y móviles o a los correos electrónicos de la institución, informados oportunamente y que se reiterarán en un anexo a la presente. Cualquier situación de emergencia considerará el mismo mecanismo. Los y las estudiantes dispondrán de los mismos teléfonos de la institución para comunicarse con sus familias.

8- Si un alumno/a utiliza alguno de estos dispositivos fuera de lo establecido en los apartados anteriores, se aplicará la siguiente secuencia de sanciones:

A- Apagará y guardará el dispositivo, quedando registro escrito de la observación por parte del/de la docente.

B- En caso de persistir la falta, el dispositivo deberá ser entregado por el/la estudiante a una autoridad de la escuela, puesto a resguardo hasta la finalización de la jornada y registrando la entrega del mismo en un acta.

C- De producirse una nueva observación se confeccionará un acta con la familia detallando la secuencia anterior y estableciendo las condiciones de continuidad en el establecimiento.

9- La negativa por parte de un/una estudiante en cuanto a aceptar lo establecido en el punto anterior, determinará el retiro del aula, la suspensión inmediata y la comunicación con la familia para confeccionar el acta correspondiente, quedando a consideración de las autoridades escolares, la condicionalidad de la matrícula y su continuidad.

10- Cuando el uso de los dispositivos sea solicitado y autorizado por un/una docente, estará acotado a las consignas de trabajo. El uso fuera de estas, tales como la captación de imágenes y/o voz, filmación, publicación y/o transmisión en redes, etc, se considerarán faltas graves, como lo determinan los Acuerdos de Convivencia.

11- El uso de dispositivos móviles durante los recreos, el ingreso y retiro del establecimiento, los viajes por salidas educativas y los momentos de descanso o recreo durante las mismas, no habilita tampoco la captación de imágenes y/o voz, filmación, publicación y/o transmisión en redes, etc. siendo aplicables las mismas sanciones mencionadas anteriormente.

12- La carga de la batería de los dispositivos, no podrá realizarse dentro de las aulas de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Plan de Contingencias en función de evitar los riesgos de manipulación de terminales eléctricas y la sobrecarga de las instalaciones. Excepcionalmente la carga podrá realizarla un adulto en un espacio destinado a tal fin.

13- Durante la realización de actividades que no organiza la institución tales como el denominado viaje de egresados, UPD, UUD, los encuentros denominados "previas", torneos o encuentros deportivos en los que participen alumnos y alumnas de manera particular o cualquier otro encuentro o actividad, no podrán contener imágenes, comentarios, leyendas o filmaciones que involucren al edificio escolar, las inmediaciones del mismo, otros estudiantes y familias, docentes o referencia alguna que identifique el nombre del colegio y/o a su personal, en concordancia con los Acuerdos de Convivencia informados oportunamente. (ANEXO I)

14- La captación de imágenes y/o voz, filmación, publicación y/o transmisión en redes sólo podrá realizarla el personal de la institución autorizado, tal como figura en el Contrato Educativo.

La regulación y el uso adecuado, medido y consensuado de la tecnología, ha demostrado ser una herramienta necesaria y eficaz para que las instituciones educativas mejoren el desempeño académico, la construcción de identidad ciudadana comprometida y, fundamentalmente, eviten la propagación de mensajes violentos y discriminatorios, indefectiblemente unidos a situaciones de acoso, malos tratos y vínculos de riesgo dentro de la comunidad educativa. De manera tal que, si bien las regulaciones tienen como principales protagonistas a las y los estudiantes, interpela a cada uno y a cada una de los adultos, tanto docentes como familias, para que seamos referentes en el uso responsable de la tecnología, evitando cualquier acción que vaya en contra de los principios que hacen a una sana convivencia.

Equipo de Conducción Institucional

LA SIGUIENTE HOJA DEBE SER COMPLETA EN SU TOTALIDAD Y ENTREGADA AL PRECEPTOR DEL CURSO ANTES DEL 13-12-2024

ESTUDIANTE: NIVEL:	DNI: CURSO 2025:
PADRE: TELÉFONO PARTICULAR: DOMICILIO FÍSICO: DOMICILIO ELECTRÓNICO:	DNI: TELÉFONO CELULAR:
MADRE: TELÉFONO PARTICULAR: DOMICILIO FÍSICO: DOMICILIO ELECTRÓNICO:	DNI: TELÉFONO CELULAR:
PROGENITOR AFÍN 1: TELÉFONO PARTICULAR: DOMICILIO FÍSICO: DOMICILIO ELECTRÓNICO:	DNI: TELÉFONO CELULAR:
PROGENITOR AFÍN 2: TELÉFONO PARTICULAR: DOMICILIO FÍSICO: DOMICILIO ELECTRÓNICO:	DNI: TELÉFONO CELULAR:

Declaro que he leído y ACEPTO las condiciones contractuales detalladas en el presente CONTRATO DE ENSEÑANZA para el CICLO LECTIVO 2025 y su ANEXO enviado a través del sistema de comunicaciones Redif el 29-11-2024, y que constituyo como domicilio físico y electrónico los declarados en este documento, con los efectos y alcances previstos en el Código Civil Comercial de la Nación.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN PADRE	FIRMA Y ACLARACIÓN MADRE
FIRMA Y ACLARACIÓN PROGENITOR AFÍN 1	FIRMA Y ACLARACIÓN PROGENITOR AFÍN 2

"Progenitor afín" es el cónyuge o conviviente del padre o madre del/de la estudiante. Es obligatorio consignar sus datos y su firma en el contrato, en orden a los derechos y obligaciones que la ley les reconoce en relación a sus hijos/as afines.

NOTAS:

- Deberá imprimirse y presentarse esta última hoja del contrato (12 hojas) firmada hasta el 13/12/2024.
- El pago de la reserva de vacante en su totalidad o en parte, será entendido como la aceptación de la totalidad de las cláusulas y disposiciones del presente contrato.

NO IMPRIMIBILE